

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 19 de abril de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda Ordinaria de MARÍA ANGÉLICA VARELA NOVA, con 97 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 8 de abril de 2021, hora 2:37 p.m., secuencia 5216, demanda en línea 157438, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-156**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria Laboral instaurada por la Sra. **MARÍA ANGÉLICA VARELA NOVA** identificada con la C.C. 1.075.660.780, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1) No se acompañó poder otorgado por la demandante. Por consiguiente, se debe presentar poder de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P., y que guarde relación con el *petitum* de la demanda.
- 2) Se deberá precisar en el acápite introductorio del escrito de demanda contra cuales sociedades dirige su demanda, toda vez que dicho acto procesal le corresponde ejercer a la parte actora. Lo anterior en razón a la petición especial elevada a folio 6.
- 3) No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 86 de fecha 28/05/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA